

	ALCALDÍA MUNICIPAL	PAGINA Página 1 de 10
	EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA	TRD: 100.18.6
	NIT: 891901223-5	CODIGO: GCT-FO-01
	CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS	FECHA: 02/01/2024

ESTUDIO PREVIO	
CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION	
MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA	
MUNICIPIO DE EL DOVIO	
FECHA Septiembre de 2026	
BASE LEGAL:	En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de El Dovio procede a dejar constancia de los estudios previos para adelantar un proceso de selección en modalidad de MINIMA CUANTIA, en los siguientes términos:
INFORMACION GENERAL	
El proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos	202600000003162 - FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ATENCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN EL MUNICIPIO DE EL DOVIO
Los bienes, obras o servicios están incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA):	SI X NO ____
El proyecto cuenta con autorizaciones, permisos y licencias (si es del caso):	Cual: No aplica: las actividades son reparaciones locativas —sustitución localizada de piezas del entramado y de tejas conservando la geometría existente, cielorraso y pintura—, que no requieren licencia de construcción mientras no afecten la estructura portante, la distribución interior ni las características funcionales, formales o volumétricas del inmueble (artículo 8 de la Ley 810 de 2003 y artículo 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 de 2015) Expedido por:
CONSTANCIA DEL ANÁLISIS REALIZADO, PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.1.6.1. D. 1082/2015)	
El artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación. Consecuente con los lineamientos presentados en la “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, en su versión G-EES-02”, este tipo de análisis Constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública, y de otro lado permiten Diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo. De conformidad con lo anterior y en aplicación de los mecanismos establecidos en la mencionada guía, el Municipio de El Dovio como entidad territorial, presenta para el proceso de contratación que se planea adelantar, el siguiente estudio del sector económico de conformidad con los siguientes criterios:	

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA NIT: 891901223-5	PAGINA Página 2 de 10
		TRD: 100.18.6
		CODIGO: GCT-FO-01
	CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS	FECHA: 02/01/2024

Para la ejecución del objeto que se pretende contratar, se debe celebrar un contrato de OBRA PÚBLICA, con una persona natural o jurídica legalmente constituidas, consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993, con la idoneidad y experiencia suficiente para cumplir con el objeto del futuro contrato, que no estén incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

En vigencias anteriores, para la contratación de este tipo de objetos, se adelantaron procesos de MÍNIMA CUANTÍA, en los que se establecieron las obligaciones y exigencias similares a las señaladas, para el contratista. Sobre el mismo Centro de Protección se celebraron, por mínima cuantía, los contratos MED-MC 057 DE 2024 (redes eléctricas y cielo falso de habitaciones y pasillos, \$24.799.306), MED-MC 084 DE 2024 (redes sanitarias, \$18.361.300) y MED-MC 060 DE 2025 (techo y cielo falso de la capilla, \$20.496.990), según los registros del SECOP I y el SECOP II consultados el 18 de septiembre de 2026.

Para fijar el valor del contrato, se tuvieron en cuenta los precios unitarios del Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial y sus análisis de precios unitarios, contrastados en el estudio del sector con el listado oficial de precios de referencia de la Gobernación del Valle del Cauca y con contratos análogos publicados en el SECOP; el valor incluye los costos, gastos e impuestos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA, quien está sujeto a la aplicación por el Municipio de los impuestos de Ley y deducciones a que haya lugar.

Teniendo en cuenta contrataciones anteriores, es claro que en la región, se cuenta con personas jurídicas o naturales, que cumplen con las condiciones y los requisitos establecidos para tal fin.

En documento anexo, se presenta el estudio en detalle.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Competencia. El artículo 46 de la Constitución Política dispone que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad, y el artículo 311 le asigna al municipio construir las obras que demande el progreso local y promover el mejoramiento social de sus habitantes. La Ley 1251 de 2008, que tiene por objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores y regular el funcionamiento de las instituciones que les prestan servicios (artículo 1), define los centros de protección social para el adulto mayor como instituciones destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral (artículo 3; en el mismo sentido, artículo 2 de la Ley 1315 de 2009), impone al Estado el deber de garantizar y hacer efectivos sus derechos (literal a del numeral 1 del artículo 6) y exige que la planta física de esas instituciones tenga “especificaciones que permitan el desplazamiento fácil y seguro de los adultos mayores” (literal c del artículo 20). En el orden municipal, el numeral 76.11 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001 faculta a los municipios para establecer programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, como los ancianos, con recursos propios o del Sistema General de Participaciones, y el numeral 7 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, les ordena procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de sus habitantes “con especial énfasis en [...] las personas de la tercera edad”. Conservar la planta física del Centro de Protección Emma Grajales Cardona, equipamiento social en el que el Municipio atiende a esa población, es por tanto una competencia propia de la Entidad, que ejerce la Secretaría de Bienestar Social.

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA NIT: 891901223-5	PAGINA Página 3 de 10
		TRD: 100.18.6
		CODIGO: GCT-FO-01
	CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS	FECHA: 02/01/2024

El Municipio de El Dovio, Valle del Cauca, requiere realizar actividades de mantenimiento y adecuación locativa en las instalaciones del Centro de Protección Emma Grajales Cardona, con el propósito de conservar condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, habitabilidad, funcionalidad y bienestar para la población adulta mayor atendida en este equipamiento social.

El hecho. Según las proyecciones de población del DANE (serie municipal por área, sexo y edad 2018-2042, actualización de 2025), en 2026 El Dovio tiene 9.312 habitantes, de los cuales 1.637 (17,6 %) tienen sesenta años o más, edad que define al adulto mayor (artículo 3 de la Ley 1251 de 2008); 1.135 viven en la cabecera y 502 en los centros poblados y la zona rural dispersa. El Centro de Protección Emma Grajales Cardona es el equipamiento en el que el Municipio presta a esa población servicios de protección y cuidado.

Las instalaciones presentan deterioro propio del uso y del paso del tiempo en elementos metálicos y acabados, así como necesidades de intervención en sectores de cielorraso y cubierta. Adicionalmente, el sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026 ocasionó afectaciones en algunos sectores del cielo falso y de la cubierta, por lo que resulta prioritaria la recuperación de las zonas comprometidas y la prevención de riesgos para usuarios, personal y visitantes.

El sismo del 10 de agosto de 2026, de magnitud 7,4 y 103 km de profundidad, con epicentro en el departamento del Chocó, fue el más fuerte de la última década en el país, se sintió en 16 departamentos y dejó afectaciones en el Chocó, Caldas, Risaralda, Quindío, Cauca y Valle del Cauca, según la información del Servicio Geológico Colombiano recogida por la Organización Panamericana de la Salud en su Informe de Situación 1 del 10 de agosto de 2026. En el Centro, según la descripción de la zona a intervenir del Capítulo II – Especificaciones técnicas de la obra, hay un tramo de cubierta con desplazamiento, rotura o riesgo de desprendimiento después del movimiento sísmico, sectores del cielorraso con láminas deterioradas, deformadas, manchadas o faltantes, y marcos, barandas, parales y paños de lámina con pintura desprendida y puntos de oxidación.

El Municipio ha intervenido el Centro en tres ocasiones desde 2024: mejoramiento de redes eléctricas y cielo falso de habitaciones y pasillos (MED-MC 057 DE 2024), mantenimiento de redes sanitarias (MED-MC 084 DE 2024) y adecuación del techo y cambio del cielo falso de la capilla (MED-MC 060 DE 2025), según los registros del SECOP I y el SECOP II. La presente contratación continúa ese mantenimiento con la reparación de los sectores de cubierta y cielorraso afectados y la protección anticorrosiva de los elementos metálicos.

Para atender esta necesidad se requiere ejecutar actividades de cambio localizado de entramado de madera, instalación de cielo falso en lámina PVC, cambio de tejas de fibrocemento y preparación y aplicación de esmalte sobre lámina llena, marcos y barandas metálicas, de acuerdo con las especificaciones técnicas y las cantidades establecidas en el Formulario 1 – Presupuesto Oficial.

La intervención deberá ejecutarse por sectores, con aislamiento y protección de las áreas en servicio, procurando minimizar polvo, ruido, olores e interrupciones, y garantizando rutas de circulación y evacuación seguras durante el desarrollo de los trabajos.

Así mismo, la contratación permitirá prevenir el avance del deterioro, proteger los elementos constructivos existentes, recuperar condiciones funcionales y de presentación de la infraestructura y mantener espacios dignos y seguros para la atención de los adultos mayores.

Planeación. La contratación se enmarca en la línea estratégica “De corazón por un Dovio potencia de equidad y desarrollo social” y en el pilar “De corazón por un Dovio potencia en atención integral a población adulta mayor y situación de discapacidad” del Plan de Desarrollo Municipal; sector 41 Inclusión social y reconciliación; programa 4104 “Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar”; producto 4104002 “Centros de protección social para el adulto mayor adecuados”, según el

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA NIT: 891901223-5	PAGINA Página 4 de 10
		TRD: 100.18.6
		CODIGO: GCT-FO-01
	CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS	FECHA: 02/01/2024

Certificado de Proyectos 157 de 2026 de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas. Se ejecuta con el proyecto de inversión BPIN 202600000003162 “Fortalecimiento de los procesos de atención y desarrollo integral de la población adulta mayor en el municipio de El Dovio”; figura en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 con el código UNSPSC 72101507, modalidad de mínima cuantía y fuente 83 (Certificación de adquisiciones planeadas 156 del 3 de julio de 2026), y está amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 000402 del 2 de julio de 2026 por \$11.000.000, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.005 “Construcción y servicios de la construcción”, fuente 83 SGP Propósito General Libre Inversión, CPC 54129.

En consecuencia, la celebración del contrato de obra resulta necesaria para satisfacer una necesidad institucional actual y garantizar la conservación y adecuada operación del Centro de Protección Emma Grajales Cardona, en armonía con las condiciones técnicas, de seguridad, ambientales y de gestión de residuos aplicables a la intervención.

OBJETO A CONTRATAR

REALIZAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN LOCATIVA EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN EMMA GRAJALES CARDONA, DEL MUNICIPIO DE EL DOVIO, VALLE DEL CAUCA.

(identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios) - Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 - Clasificación código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), con el código:

Clasificación UNSPSC - Descripción

72101507 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS

El código 72101507 “Servicio de mantenimiento de edificios” (clase 721015 “Servicios de apoyo para la construcción”, familia 7210 “Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones”) corresponde al cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de Colombia Compra Eficiente (versión 14.1), como exige el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y es el mismo con que la adquisición figura en el Plan Anual de Adquisiciones 2026. Las actividades de cielorraso y de cubierta tienen códigos propios en el mismo clasificador (72152605 “Servicio de instalación y reparación de cielorrasos” y 72152601 “Servicio de techado”), pero hacen parte del mantenimiento del edificio que describe el código principal.

ALCANCE DEL OBJETO

ACTIVIDADES Y/O DETALLES TÉCNICOS DE LAS OBRAS:

Las actividades comprenden el cambio localizado de entramado de madera, suministro e instalación de cielo falso en lámina PVC, cambio de tejas de fibrocemento y aplicación de esmalte sobre lámina llena, marcos y barandas metálicas, conforme al Capítulo II de especificaciones técnicas y al Formulario 1 – Presupuesto Oficial.

VER ANEXO TÉCNICO Y FORMULARIO 1.

Los valores unitarios corresponden al costo directo de cada ítem, según el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial y sus análisis de precios unitarios. La administración (27 %), los imprevistos (1 %), la utilidad (4 %) —AIU total del 32 %— y el factor de distancia (10 %) se liquidan sobre el subtotal de costo directo.

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA NIT: 891901223-5	PAGINA Página 5 de 10
		TRD: 100.18.6
		CODIGO: GCT-FO-01
	CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS	FECHA: 02/01/2024

El valor del contrato será cancelado así: un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para su desembolso y aprobación de las garantías correspondientes. El cincuenta por ciento (50 %) restante se pagará mediante actas parciales mensuales de obra ejecutada y recibida a satisfacción por la supervisión, amortizando proporcionalmente el anticipo, hasta su amortización total. Cada pago estará sujeto a la presentación de la cuenta de cobro o factura, los soportes de ejecución y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar. El manejo del anticipo se realizará conforme a la normatividad vigente y a los mecanismos de control definidos por la Entidad. El anticipo se pacta dentro del límite del cincuenta por ciento (50 %) del valor del contrato que fija el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, porque el Contratista debe adquirir desde el inicio la madera inmunizada, las tejas, las láminas y la perfilería de PVC, los esmaltes y los anticorrosivos. Por tratarse de un contrato de mínima cuantía no es obligatoria la fiducia o el patrimonio autónomo del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, que exceptúa expresamente los contratos de menor o mínima cuantía; el anticipo se regirá por las condiciones del Anexo 2 – Comunicación de aceptación de la oferta, se amparará con la garantía de buen manejo y correcta inversión por el ciento por ciento (100 %) de su valor (artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015) y se amortizará en las actas parciales de obra.
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO
El plazo de ejecución será de sesenta (60) días, contados a partir del desembolso del anticipo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La fecha de terminación será aquella en la cual se suscriba el acta de terminación y/o recibo final del objeto contratado, previa verificación del cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.
LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO
Centro de Protección Emma Grajales Cardona, Municipio de El Dovio, Valle del Cauca
INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
La Entidad ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de El Dovio, previa designación y notificación del supervisor, quien ejercerá las funciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que correspondan. La supervisión comprende el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto (artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011). El supervisor verificará la inversión y la amortización del anticipo, medirá y recibirá en las actas parciales las cantidades ejecutadas de cada ítem del Formulario 1, comprobará el cumplimiento del Capítulo II – Especificaciones técnicas de la obra y de las medidas de aislamiento y protección de las áreas en servicio, requerirá al Contratista ante cualquier incumplimiento y suscribirá el acta de recibo final. El nombre del supervisor se informará al Contratista en la comunicación de aceptación de la oferta (numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).
MODALIDAD DE SELECCION, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN: Mínima Cuantía Por tratarse de un contrato cuyo valor estimado (\$10.999.320) no excede el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía del Municipio de El Dovio y no configurarse ninguna de las causales de contratación directa, se adelanta un proceso de selección de mínima cuantía, conforme al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y a los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. El presupuesto inicial del Municipio para la vigencia 2026 es de \$27.632.173.145, según el reporte CUIPO rendido a la Contraloría General de la República (conjunto de datos “OVCF – CUIPO – Programación de Ingresos”, datos.gov.co, consultado el 18 de septiembre de

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA NIT: 891901223-5	PAGINA Página 6 de 10
		TRD: 100.18.6
		CODIGO: GCT-FO-01
	CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS	FECHA: 02/01/2024

2026), cifra equivalente a 15.781,7 salarios mínimos legales mensuales vigentes de 2026 (\$1.750.905, Decreto 1469 de 2025). Por ser inferior a 120.000 SMMLV, la menor cuantía del Municipio es de hasta 280 SMMLV (literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), es decir, \$490.253.400, y la mínima cuantía corresponde al diez por ciento de ese valor: \$49.025.340. El valor estimado de este contrato equivale al 22,4 % de ese tope, de modo que la modalidad aplicable es la mínima cuantía, con independencia del objeto.

La modalidad asegura la selección objetiva por el menor precio entre las ofertas que cumplan las condiciones de la invitación (literal c del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), con publicidad en el SECOP II, términos mínimos para observaciones y ofertas, traslado del informe de evaluación y oportunidad de subsanar (numerales 3 a 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015). El contenido mínimo de este estudio es el del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del mismo decreto; el artículo 2.2.1.1.2.1.1 no rige esta modalidad, pues él mismo dispone: “El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía”.

Por tratarse de obra pública, el proceso se adelanta con los Documentos Tipo de mínima cuantía de obra pública de infraestructura social – versión 1, que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente adopta y que son “de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública” (parágrafo 7 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, en la redacción del artículo 1 de la Ley 2022 de 2020). La experiencia se exige conforme a la Matriz 1 – Experiencia del sector salud, actividad 1.2, que comprende la reparación locativa y el mantenimiento de edificaciones destinadas al cuidado del adulto mayor.

TIPO DE CONTRATO:

Tipo de contrato: **obra pública.**

El numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define como contratos de obra “los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago”. El objeto —cambio de entramado y tejas, instalación de cielo falso y aplicación de esmalte sobre elementos metálicos del Centro de Protección— es un trabajo material de mantenimiento sobre un inmueble; por ello el contrato es de obra y en él se entienden pactadas las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad (numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 52 de la Ley 2195 de 2022).

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

El valor estimado del contrato es de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$10.999.320) M/CTE, incluidos los costos directos e indirectos, AIU, factor de distancia, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. El presupuesto se soporta en el Formulario 1 – Presupuesto Oficial y sus análisis de precios unitarios, cuyo valor total asciende a \$10.999.320.

El valor resulta del Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial: costo directo de \$7.746.000 en los seis ítems, más administración (27 %) \$2.091.420, imprevistos (1 %) \$77.460 y utilidad (4 %) \$309.840, que suman un AIU del 32 % (\$2.478.720), y un factor de distancia del 10 % (\$774.600), para un total de \$10.999.320, amparado por el CDP 000402 por \$11.000.000. Los valores unitarios de costo directo se soportan en los análisis de precios unitarios del mismo formulario.

El estudio del sector contrasta esos valores con el listado oficial de precios de referencia para obras civiles de la Gobernación del Valle del Cauca (Decreto 1.22-1441 del 14 de agosto de 2024, último listado oficial que se pudo consultar): en los cinco ítems con equivalente directo, los precios del Formulario 1 están entre -3,3 % y +1,5 % de los de 2024; actualizados estos con el Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones del DANE

Calle 7 # 6-52 Palacio Municipal -El Dovio- Valle del Cauca- Colombia

Teléfono: 3218245257

Correos: contratacion@eldovio-valle.gov.co

Código Postal: 761560

	ALCALDÍA MUNICIPAL	PAGINA Página 7 de 10
	EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA	TRD: 100.18.6
	NIT: 891901223-5	CODIGO: GCT-FO-01
	CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS	FECHA: 02/01/2024

(ICOCED, factor 1,1076 entre agosto de 2024 y julio de 2026), los del Formulario 1 quedan entre 8,3 % y 12,7 % por debajo. El factor de distancia del 10 % coincide con el incremento que ese decreto asigna al casco urbano de El Dovio.

Frente a 27 contratos de mantenimiento o adecuación de centros de atención del adulto mayor celebrados por mínima cuantía entre 2024 y 2026 y actualizados con el ICOCED, el presupuesto se ubica en la mediana de los 8 de escala comparable (\$10.925.701) y por debajo de la mediana regional del Valle del Cauca, el Eje Cafetero y el Cauca (\$31.791.561), que corresponde a intervenciones de mayor alcance.

ASPECTOS PRESUPUESTALES	
Presupuesto CDP FUENTES DE RECURSOS	Vigencia Fiscal 2026 CDP 000402 de 02 de julio de 2026 Valor CDP: \$11.000.000 Apropiación principal afectada: 2.3.2.02.02.005 – Construcción y servicios de la construcción Fuente: 83 – SGP Propósito General Libre Inversión BPIN: 202600000003162 Sector 41 – Inclusión social y reconciliación; Programa 4104 – Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar; Producto 4104002 – Centros de protección social para el adulto mayor adecuados; CPC 54129 – Servicios generales de construcción de otros edificios (CDP 000402 y Certificado de Proyectos 157 de 2026). RUBRO 2.3.2.02.02.005 – Construcción y servicios de la construcción

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE
Menor precio ofrecido (literal c del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015). La Entidad Estatal adjudicará el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. En caso de empate, la Entidad aplicará de forma sucesiva y excluyente los factores de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, con el numeral adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2), en los términos que fija la invitación pública. El último criterio es el método aleatorio previsto en la invitación.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO
Conforme al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, que exige incluir en los documentos del proceso “la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación”, y al deber de análisis de riesgo del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad identificó los riesgos previsibles de este contrato, los calificó por probabilidad e impacto y los asignó a la parte que está en mejor posición de controlarlos: al contratista, los riesgos de calidad y de cumplimiento de la prestación, que dependen de su propia gestión; a la Entidad, el riesgo de demora en los pagos, que depende de su trámite interno; y a ambas partes, la variación extraordinaria de precios.

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser Implementados	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fechas estimadas en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	MONITOREO Y REVISIÓN	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Interno	Planeación	Riesgo tecnológico	Deficiencias en la calidad de materiales, acabados o actividades ejecutadas	Reprocesos, deterioro prematuro o recibo no satisfactorio de la obra	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	3 moderado	4	2, 3 y 4 riesgo bajo	Contratista	Control de calidad de materiales, inspecciones y aprobación de actividades por	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	3 moderado	2, 3 y 4 riesgo bajo	4	2	Supervisor	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Inspección y seguimiento permanente a la calidad de la ejecución	OCASIONAL
2	Específico	Interno	Planeación	Riesgo operacional	Retraso en la gestión administrativa del pago de actas	Afectación del flujo de caja y posible retraso en la ejecución	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	3 moderado	4	2, 3 y 4 riesgo bajo	Entidad	Programación y revisión oportuna de	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	3 moderado	2, 3 y 4 riesgo bajo	4	2	Supervisor	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Seguimiento al trámite de las cuentas y actas	MENSUAL
3	Específico	Externo	Planeación	Riesgo económico	Variación extraordinaria de precios de materiales e insumos de construcción	Incremento de costos de ejecución	3 posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	2 menor	5	5 riesgo medio	Entidad y contratista	Planeación de compras, seguimiento de precios y	2 improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	1 insignificante	2, 3 y 4 riesgo bajo	3	2	Supervisor	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Seguimiento periódico a precios y suministro de materiales	MENSUAL
4	Específico	Externo	Planeación	Riesgo económico	Daños a usuarios, bienes existentes o terceros durante la ejecución de las	Reclamaciones, afectaciones al servicio y costos de reparación	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	4 mayor	5	5 riesgo medio	Contratista	Aislamiento, señalización, protección de áreas,	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1 insignificante	2, 3 y 4 riesgo bajo	2	2	Supervisor	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Verificación de medidas de seguridad y protección durante la obra	OCASIONAL
5	Específico	Externo	Planeación	Riesgo operacional	Incumplimiento total o parcial del cronograma y de las obligaciones de ejecución	Atraso en la entrega final de las adecuaciones	3 posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4 mayor	7	6 y 7 riesgo alto	Contratista	Seguimiento al programa de obra, requerimientos	1 raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2 menor	2, 3 y 4 riesgo bajo	3	2	Supervisor	Finalización del contrato	Finalización del contrato	Control periódico del avance físico y cumplimiento del plazo	OCASIONAL
Ninguno de los riesgos identificados alcanza, después del tratamiento, un nivel que impida la ejecución: todos quedan en riesgo bajo, con controles a cargo del supervisor. Los riesgos no identificados en esta matriz se rigen por las reglas generales de la Ley 80 de 1993 sobre el equilibrio económico del contrato.																						
LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION																						

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA NIT: 891901223-5	PAGINA Página 9 de 10
		TRD: 100.18.6
		CODIGO: GCT-FO-01
	CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS	FECHA: 02/01/2024

El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, las garantías exigidas para amparar los riesgos derivados de la ejecución contractual. Teniendo en cuenta que el contrato contempla un anticipo del cincuenta por ciento (50 %), la garantía de cumplimiento deberá incluir expresamente el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo.

El inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 deja a la entidad la decisión de exigir garantías en los contratos cuyo valor sea inferior al 10 % de la menor cuantía, “atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago”, y el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone que “La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía”. En este proceso se exigen por las dos razones que señala la ley. Por la forma de pago, porque el Municipio entrega un anticipo del 50 % antes de recibir la obra, que se ampara por el 100 % de su valor y hasta la liquidación (artículo 2.2.1.2.3.1.10). Por la naturaleza del objeto, porque se interviene la cubierta y el cielorraso de un inmueble ocupado por personas mayores: la estabilidad y calidad de la obra se ampara por cinco (5) años desde el recibo (artículo 2.2.1.2.3.1.14) y se exige el seguro de responsabilidad civil extracontractual que el artículo 2.2.1.2.3.1.8 prevé para los contratos de obra, por 200 SMMLV, suficiencia mínima para contratos de hasta 1.500 SMMLV (numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.17).

El amparo de cumplimiento por el 20 % supera el mínimo del 10 % (artículo 2.2.1.2.3.1.12); el de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, por el 5 % y por el plazo del contrato y tres años más, corresponde al mínimo del artículo 2.2.1.2.3.1.13, y el valor asegurado del amparo de estabilidad (30 %) lo determina la Entidad según el objeto, la cuantía y la naturaleza del contrato, como lo autoriza el artículo 2.2.1.2.3.1.14.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Por suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato	Por suma equivalente al cien por ciento (100 %) del valor total del anticipo.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por el cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato.
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra.	Por la suma equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor total del contrato.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Valor	Será por una cuantía equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE EL DOVIO, identificado con NIT 891901223-5.

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA NIT: 891901223-5	PAGINA Página 10 de 10
		TRD: 100.18.6
		CODIGO: GCT-FO-01
	CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS	FECHA: 02/01/2024

ORIGINAL FIRMADO	
Proyectado Por:	AURA SILVANA MARÍN SÁNCHEZ Secretaria de Bienestar Social
Vo.Bo. Ordenador del Gasto	JUAN MANUEL GARCÍA PEREA Alcalde Municipal (E)